CONTRATO Nº 38 /2.021.-

ADQUISICIÓN DE CONVERSORES DE MEDIOS Y ACCESORIOS ÓPTICOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **FLYTEC COMPUTERS S.A.**, domiciliada en la Avda. Adrian Jara – Shopping Internacional – Planta Baja de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. OSNI MUCCELLIN DE ARRUDA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 5.992.491, con R.U.C. Nº 80032314-9, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de *"ADQUISICIÓN DE CONVERSORES DE MEDIOS Y ACCESORIOS ÓPTICOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"*, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE CONVERSORES DE MEDIOS Y ACCESORIOS ÓPTICOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones;
c. Los datos cargados en el SICP;
d. La Oferta del PROVEEDOR; y
e. La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los suministros y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 401.552.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2021; Subasta a la Baja Electrónica (SBE), convocada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 32 de fecha 17 de noviembre de 2021.-

FLYTEC COMPUTERS
RUC 80032314-9

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

VISIÓN Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios.
MISIÓN Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.
VALORES Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS.-

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (I.V.A. Incluido)	Monto Total Mínimo (IVA incluido) Gs.	Monto Total Máximo (IVA incluido) Gs.
1	43201553-001	Conversores de medios tipo desktop 10/100/1000 Base X Tx:1550nm Rx: 1310nm, 20Km.	Unidad	Unidad	100	200	IURON	China	190.747	19.074.700	38.149.400
2	43201553-001	Conversores de medios tipo desktop 10/100/1000 Base X Tx: 1310 nm Rx: 1550nm, 20 Km	Unidad	Unidad	100	200	IURON	China	190.747	19.074.700	38.149.400
3	43201553-001	Conversores de medios tipo desktop 10/100/1000 Base X Tx: 1550nm Rx: 1310nm, 60 Km.	Unidad	Unidad	100	140	IURON	China	284.697	28.469.700	39.857.580
4	43201553-001	Conversores de medios tipo desktop 10/100/1000 Base X Tx: 1310 nm Rx: 1550nm, 60 Km.	Unidad	Unidad	100	140	IURON	China	284.697	28.469.700	39.857.580
5	43201553-001	SFP 100 Base X Tx: 1550nm Rx: 1310nm, 20 Km.	Unidad	Unidad	50	70	AscentOptics	China	346.687	17.334.350	24.268.090
6	43201553-001	SFP 1.25G Tx: 1550nm Rx: 1310nm, 20 Km.	Unidad	Unidad	50	60	AscentOptics	China	109.421	5.471.050	6.565.260
7	43201553-001	Conversores de medios tipo desktop 10/100/1000 Base X Tx: 1310 nm Rx: 1550nm, 40 Km	Unidad	Unidad	25	50	IURON	China	401.602	10.040.050	20.080.100
8	43201553-001	Conversores de medios tipo desktop 10/100/1000 Base X Tx:1550nm Rx: 1310nm, 40 Km	Unidad	Unidad	25	50	IURON	China	401.602	10.040.050	20.080.100
9	26121609-005	Patch Cord UTP CAT5e 2 m	Unidad	Unidad	125	250	IURON	China	11.884	1.485.500	2.971.000
10	26121607-9997	Caja de terminación óptica (roseta) SC/ UPC	Unidad	Unidad	150	300	NINGBO JINZE	China	36.641	5.496.150	10.992.300
11	43222819-009	Patch Cord óptico SC/UPC – SC/UPC, SM, simplex, 2 m.	Unidad	Unidad	125	250	IURON	China	23.541	2.942.625	5.885.250

U.C.P.C. VISTO

FLYTEC COMPUTERS
RUC 80032314-9

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

12	32101 515-001	Atenuador óptico SC UPC 10 dB	Unidad	Unidad	50	75	IURON	China	41.758	2.087.900	3.131.850
13	43222 821-001	Distribuidor óptico SC/ UPC de 36 pelos	Unidad	Unidad	25	44	IURON	China	1.001.139	25.028.475	44.050.116
PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUÍDO)										**175.014.950**	**294.038.026**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 175.014.950.- (Guaraníes Ciento Setenta y Cinco Millones Catorce Mil Novecientos Cincuenta), I.V.A. INCLUIDO,** y el monto máximo es de **Gs. 294.038.026.- (Guaraníes Doscientos Noventa y Cuatro Millones Treinta y Ocho Mil Veintiséis), I.V.A. INCLUIDO**.-

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

U.C.S.C. VISTO S.P.U.C.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Este contrato tendrá vigencia desde el día siguiente de la firma del contrato y por un periodo de 36 (treinta y seis) meses.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.-

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

Los suministros deberán ser proveídos dentro del periodo de 24 (veinticuatro) meses o hasta alcanzar las cantidades máximas, dentro de los 10 (diez) días calendario contados a partir del día siguiente de cada Orden de Suministro, en la División Almacenes y Suministros de la COPACO S.A. – sito en la calle Campo Vía (al lado de IPT – FIUNA y la CIE), en Isla Bogado – ciudad de Luque; de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08:00 y 12:00 horas. Todos los gastos de traslado (carga y descarga) correrán por cuenta del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La Garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.-

FLYTEC COMPUTERS
RUC 80032314-9

EL PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

U.C.S.C. VISTO

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.-

El PROVEEDOR deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la CONVOCANTE, la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS.-

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Suministros, por causa imputable al mismo, dentro del plazo establecido, pagará a la CONTRATANTE una multa equivalente al 0.25 % (cero punto veinte y cinco por ciento) sobre el valor del Suministro en demora por cada día de atraso, conforme al Plan de Entrega, que será debitada automáticamente de la factura a ser presentada por el PROVEEDOR.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003 y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.-

FLYTEC COMPUTERS
RUC 80032314-9

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN FORMA UNILATERAL.-

La CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del PROVEEDOR, con la condición de notificar dicha determinación con 90 (noventa) días de anticipación.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 93 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del dólar americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.) en el periodo comprendido entre la fecha de la firma del Contrato y la fecha de vencimiento del plazo de entrega del suministro. No se considerarán las variaciones fuera del periodo indicado.-

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]

Dónde:
P = Precio a pagar.-
Po= Precio ofertado.-
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.-
Co= Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.-
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.-

El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	DESDE	HASTA
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	≥91	

El pago del reajuste se hará en guaraníes. Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula "Forma de Pago" del Contrato. En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a suministros no entregados.-

En caso de que la variación sea decreciente (baja del dólar), la CONTRATANTE tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente. No se reconocerán reajustes de precios si la ejecución del suministro se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del suministro principal.-

FLYTEC COMPUTERS
RUC 80032314-9

Independencia Nacional N° 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

Una vez concluida la entrega total de los bienes solicitados en cada orden de suministro en virtud del Contrato, se tendrá 10 (diez) días hábiles para realizar las verificaciones técnicas de los suministros y si los mismos se ajustan al Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el fiscal responsable y EL PROVEEDOR, éste deberá comunicar a LA CONTRATANTE, solicitando la Recepción Técnica Provisoria adjuntado el protocolo de pruebas firmado (por cada orden de suministro entregado).-

La fecha de entrega de los suministros en los Depósitos de la División Almacenes y Suministros de LA CONTRATANTE, será considerada la fecha de terminación real del suministro, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.-

Los pendientes registrados en el Protocolo de Pruebas Técnicas o en el Acta de Recepción Técnica Provisoria de la Orden de Suministro correspondiente, deberán ser levantados por EL PROVEEDOR en un lapso no mayor a 10 días contados desde la notificación al PROVEEDOR, el no cumplimiento de éste plazo hará incurrir al mismo en la imposición de multas de acuerdo con lo establecido en el Contrato.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitida a solicitud del interesado, luego de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria de la última orden de suministro.-

U.C.S.C. VISTO

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-

El pago se hará con fondos propios de la CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

Los pagos se realizarán en modalidad contra entrega, por cada Orden de Suministro emitido y dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley N° 125/91 y el Acta de Recepción Técnica Provisoria (de cada Orden de Suministro), previa verificación y conformidad de la CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.5% (cero punto cinco por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 267 de la Ley N° 6672/2020, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

Todos los Bienes suministrados deben ser nuevos, tener una garantía total de funcionamiento por el período de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria de cada Orden de Suministro entregado (según orden de suministro).-

FLYTEC COMPUTERS
RUC 80032314-9

Independencia Nacional N° 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

Durante el periodo de garantía EL PROVEEDOR debe realizar por su cuenta cualquier modificación o actualización necesaria de los suministros que lo requieran, sin costo alguno para LA CONTRATANTE.-
Durante el periodo de garantía será responsabilidad del PROVEEDOR la revisión y/o reemplazo de equipos terminales, sin que ello represente un costo adicional para LA CONTRATANTE.-

Aquellos equipos terminales que presenten defectos de diseño, fabricación o que no soporten las condiciones ambientales especificadas, deberán ser reemplazados en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles a partir del rechazo del equipo.-

El PROVEEDOR, a través de una constancia emitida por el fabricante, garantizará por un periodo mínimo de 5 años su capacidad de proveer repuestos para los equipos suministrados.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

U.C.G.C. VISTO

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.-

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.-
2. El PROVEEDOR deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.-
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.-
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, EL PROVEEDOR notificará por escrito a LA CONTRATANTE sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.-
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.-

FLYTEC COMPUTERS
RUC 80032314-9

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, EL PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

Las solicitudes de prórrogas podrán presentarse dentro del plazo establecido en el Plan de Entrega de Bienes de las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.-

U.O.C. VISTO

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil veintiuno.-

SR. OSNI MUCCELLIN DE ARRUDA
El PROVEEDOR
FLYTEC COMPUTERS S.A.
FLYTEC COMPUTERS
RUC 80032314-9

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A

Independencia Nacional N° 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142